

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Prohibiendo a partir del día 1.º de octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

Excmos. Sres.: Ordenado el comienzo de los trabajos para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos conforme a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 29 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º A partir del día 1.º de octubre de 1944, queda prohibida la publicación de toda convocatoria para proveer en propiedad plazas de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

2.º Quedan exceptuados de esta prohibición los Excmos. Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

3.º Para atender a las necesidades del servicio, los Ayuntamientos nombrarán personal interino o temporero que desempeñe las plazas vacantes.

4.º Las oposiciones o concursos relativos a ese personal, publicados en los periódicos oficiales antes

del día 1.º de octubre se tramitarán y resolverán con arreglo al procedimiento normal, si bien las Corporaciones procurarán acelerar en lo posible su resolución definitiva.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas y cuidarán del debido cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—El Director General, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Circular sobre los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos.

Excmos. Sres.: Nominada la Comisión que con arreglo a la Orden ministerial de 29 de enero del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero siguiente), ha de estudiar la organización del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares administrativos de Ayuntamientos, y con el fin de dar inmediato comienzo a los trabajos preliminares necesarios,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Durante la primera quincena del próximo mes de octubre, todos los Ayuntamientos (salvo los de Madrid y Barcelona) habrán de remitir al Jefe

de la Sección de Administración Local de su provincia respectiva, un estadillo ajustado al modelo núm. 1 que se inserta, expresivo de la plantilla completa de funcionarios administrativos aprobada para el año en curso, con arreglo a las siguientes instrucciones:

a) En el ángulo superior izquierdo se hará constar el nombre de la provincia; en el superior derecho, el número con que el Municipio ha aparecido relacionado en el censo de población de 1940; debajo de esta indicación se hará constar el número de la hoja del estadillo ("única", si es sólo una; caso contrario, primera, segunda, etc.) Luego, en la forma y lugar que se indica en el modelo, el nombre completo del Ayuntamiento, número de habitantes de derecho con que el Municipio figura incluido en el censo de 1940, el importe total del presupuesto ordinario de gastos que se halle en vigor para el corriente ejercicio de 1944.

b) En el estadillo se relacionarán, una a una, numeradas correlativamente, todas las plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos que constituyen la plantilla autorizada de la Corporación; las plazas se designarán con el nombre específico que cada una tenga (Jefe del Negociado "X", Oficial primero de Intervención, etc.); la dotación en presupuesto será la que figure en el actual ejercicio de 1944 para la plaza o cargo en sí, independientemente de los haberes totales que, por diversos conceptos, disfrute en conjunto el actual titular de la misma. En la casilla "situación actual de la plaza" harán constar: "cubierta en propiedad" o "vacante" (aunque esté desempeñada por un temporero o interino); nombre y dos apellidos del titular y la fecha de su nombramiento; cuando esté vacante se consignará únicamente la palabra "vacante", sin poner el nombre del temporero o interino y sólo en el caso de que en 1.º de octubre del corriente año esté ya convocada oposición o concurso para su provisión en propiedad, después de la palabra "vacante" se expresará: "pendiente de convocatoria publicada en..... (periódico oficial en que se anunció y fecha del mismo).....". Al final del estadillo se totalizará el importe de la dotación en presupuesto de todas las plazas.

c) En "observaciones" la Corporación hará constar, en primer lugar, cualquiera de estas tres, según proceda: 1.ª, que estima "adecuadamente cubiertas las necesidades del servicio con la actual plantilla"; 2.ª, que estima "excesiva la plantilla y podrían suprimirse las plazas números (el que ostenten en el estadillo) por (causas que lo fundamenten)", y 3.ª, que estima "insuficiente la actual plantilla, debiendo aumentarse en..... (tan-

tas plazas de tal clase, tantas de tal otra, etc.)....., debido a..... (causas que lo fundamenten y si éstas son transitorias o tendrán carácter normal permanente).....".

d) Cubierta la hoja u hojas que sean necesarias (sólo al anverso, o sea sin utilizar el respaldo) y numeradas correlativamente, la relación o estadillo será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y el sello de la Corporación.

2.º El Jefe de la Sección de Administración Local de cada provincia cursará a este Centro directivo las plantillas de todos los Ayuntamientos de la misma en la siguiente forma:

a) A la vista de los presupuestos municipales en vigor para el actual ejercicio de 1944 y demás antecedentes obrantes en la Sección, informará, según proceda, el estadillo formulado por cada Ayuntamiento como se indica en el modelo número 1 (respaldo) que se inserta.

b) Una vez informadas y reunidas las plantillas de todos los Ayuntamientos de su provincia y, en todo caso, antes del día 15 del próximo mes de noviembre, las elevará a esta Dirección, completas y ordenadas por el número con que cada Ayuntamiento figure incluido en el censo de 1940.

c) Independientemente del informe concreto al respaldo de cada plantilla, el Jefe de la Sección, con arreglo a las sugerencias de las Corporaciones y según las necesidades y características que él estime reúnen los diversos municipios de su provincia, formulará un dictamen en el que razonará la posible fijación de una plantilla-tipo para cada clase de Ayuntamientos, haciendo, al efecto, de éstos las subdivisiones y grupos que estime adecuados.

d) El oficio de remisión lo elevará por duplicado a fin de que le sea devuelto, sellado, un ejemplar del mismo como acuse de recibo.

3.º Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 15 del próximo mes de octubre, todos los funcionarios administrativos de Ayuntamiento que se hallen en propiedad o en situación de excedencia forzosa, presentarán en la Secretaría de su respectivo municipio declaración, por triplicado, con arreglo al modelo número 2 que se inserta, expresiva de sus circunstancias personales y profesionales. Los tres ejemplares de la declaración se ajustarán rigurosamente en tamaño y forma al modelo que se publica y serán extendidos a máquina o en letra muy clara, conforme a las siguientes indicaciones:

a) En "datos personales" hará constar, por este orden, en los lugares que se indican: primer apellido, segundo apellido y nombre; lugar y fecha de nacimiento y nombre de sus padres.

b) En "datos profesionales" indicará: el nombre específico del cargo que actualmente desempeña, Ayuntamiento en que presta servicio; cantidad que tiene asignada en concepto de sueldo íntegro anual; devengos que percibe por otros conceptos (gratificaciones fijas, subsidio familiar, etc.), y, por último, naturaleza del trabajo que en su cargo le está encomendado (informe o resolución de determinados expedientes, contabilidad, estadística, registro, mecanografía, ficheros, etc.)

c) En los "servicios prestados en las Corporaciones locales" relacionará todos los empleos servidos en plantilla en Diputaciones y Ayuntamientos, con sueldo asignado en presupuesto, sea cual hubiera sido la naturaleza del empleo (subalterno, servicios especiales, etc.); requiriendo en la casilla de años, meses y días el total de tiempo servido en cada categoría o por períodos con un mismo sueldo, de tal manera que las dos últimas casillas (la de "Años, meses y días" y la de "sueldos") puedan leerse siempre por separado computando: tanto tiempo con tal sueldo, tanto tiempo con tal otro sueldo, etc., sea cual sea la causa del ascenso. En la casilla "cargos desempeñados", además de la naturaleza del empleo se expresará la forma de ingreso o acceso al mismo (oposición, concurso, ascenso, libre nombramiento de la Corporación, etc.), y las fechas de posesión y cese.

d) En "títulos y conocimientos" hará constar sus estudios, consignando la fecha de terminación de cada período de estudios o de obtención del título correspondiente, así como el Centro de enseñanza en que los cursó.

e) En "otras actividades" expresará aquellas a que se dedique o especialidades que posea.

f) En "observaciones" expondrá todas las que estime pueden relacionarse con su actual situación administrativa o con futuros concursos (cualidad de caballero mutilado, excombatiente, etc.; beneficiario de familia numerosa, etc.)

g) Cuando no sea suficiente el espacio del anverso de la declaración, se continuará al dorso y, caso preciso, se empleará más de una hoja.

4.º Al recibir las declaraciones, el Secretario comprobará los datos que en las mismas haya hecho constar el interesado, cotejándolas con los documentos que ya obren en su expediente personal y los certificados que, para los extremos no justificados, habrá de aportar el funcionario en el momento de entregar la declaración. Cotejadas las declaraciones con la documentación original, el Secretario certificará al final de cada hoja declaratoria la exactitud del contenido de la misma y dejará archivados todos los documentos acreditativos en el expediente personal del funcionario, a fin de que puedan servir, en su día, de justi-

ficantes. La certificación del Secretario abarcará, además (como se indica en el modelo), aquellas vicisitudes o circunstancias de carácter favorable (felicitaciones, premios, etc.), o desfavorable (amonestaciones, sanciones, etc.) que consten en la vida administrativa del declarante.

Reunidas las declaraciones de todos los funcionarios administrativos del Ayuntamiento, el Secretario archivará uno de los tres ejemplares en el expediente personal de cada interesado, y los otros dos ejemplares los remitirá antes del día 1.º de noviembre próximo a esta Dirección General (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos), ordenadas según la categoría de los funcionarios (entre los de una misma categoría, por antigüedad) y numeradas correlativamente, con una relación general de las mismas, ajustada al modelo número 3, por triplicado, a fin de devolverle una, sellada, como acuse de recibo.

5.º Al remitir las declaraciones, cada Secretario acompañará asimismo una certificación comprensiva de las plazas administrativas que hayan sido anunciadas para su provisión en propiedad con anterioridad al día 1.º de octubre del corriente año, especificando número de plazas convocadas, naturaleza de las mismas, sueldo con que han sido convocadas y fecha probable, aproximada, de la terminación de las oposiciones.

6.º Los sobres de remisión de los anteriores documentos, así como toda la correspondencia oficial sobre la organización de este Cuerpo, además de la dirección corriente "Ilmo. Sr. Director general de Administración Local", llevarán en letras bien destacadas la indicación de "Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos".

7.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de sus provincias respectivas, previniendo las medidas que estimen oportunas para el debido cumplimiento de lo que se dispone, en la forma y plazos señalados; encareciendo a los señores Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y a los señores Secretarios de los Ayuntamientos la necesidad de su leal y activa colaboración en estos trabajos y advirtiéndoles que, en caso de retraso o inexactitudes en las misiones que esta circular les encomienda, serán impuestos los oportunos correctivos.

Dios guarde a V.V. EE. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.—El Director general, Carlos Piñilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 272, de fecha 28 de septiembre de 1944).

(Modelo núm. 1: 315 + 215 m/m.)

Municipio núm.
 (Hoja).

(Provincia)

AYUNTAMIENTO DE

Habitantes de derecho en el censo 1940:
 Presupuesto ordinario de gastos en vigor para el ejercicio de 1944: pesetas.

ESTADO-RESUMEN de la plantilla de Funcionarios administrativos autorizada y vigente en esta Corporación:

Número	PLAZAS	DOTACION ANUAL	SITUACION ACTUAL DE CADA PLAZA
1			
2			
3			
4			
5			
.....			
.....			
<i>Importe total de la dotación.....</i>			

OBSERVACIONES.—La Corporación, dado el volumen normal de trabajo administrativo en este Municipio, estima (véase apartado c) del número primero de la circular).
 Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, firmo el presente estado que consta de hojas útiles, y de cuya exactitud certifico.

..... a de octubre de 1944.

EL SECRETARIO,

V.º B.º:
 EL ALCALDE,

(Respaldo del modelo núm. 1)

INFORME DEL JEFE DE LA SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Esta Jefatura, examinada la plantilla anterior, la encuentra conforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, arrojando, por tanto, el siguiente resumen:

(O la encuentra disconforme con los antecedentes obrantes en los archivos de esta Dependencia, según los cuales, la plantilla autorizada es la siguiente:)

..... plazas de	con sueldo de	ptas. =	ptas.
»	»	»	»
»	»	»	»
.....
.....
.....

TOTAL: plazas de funcionarios administrativos, con consignación total de ptas.

..... a de noviembre de 1944.

EL JEFE DE LA SECCION,

(Modelo núm. 3: 215 X 315 m/m.)

Municipio núm.

(Provincia)

RELACION de las declaraciones que se adjuntan, correspondientes a los funcionarios administrativos de este Municipio, para su inclusión en el Cuerpo General de Oficiales y Auxiliares de Ayuntamientos:

Número	N O M B R E S	CARGOS, EMPLEOS O DESTINOS
1		
2		
3		
..		
..		

Son, en total, documentaciones que se elevan a esa Dirección General en cumplimiento de la circular de 26 de septiembre próximo pasado.

..... a de octubre de 1944.

EL SECRETARIO,

V.º B.º:
EL ALCALDE,

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.246

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

Servicio Provincia¹ de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Pomer, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor del casco de la población, que se declara zona infecta, y como zona de inmunización otra faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 10, 267 y siguientes del mencionado Reglamento, y las que se ponen en práctica las que se indican en dichos artículos.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

* * *

Núm. 4.247

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Nonaspe, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de junio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 27 de septiembre de 1944.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION QUINTA

Núm. 4.286

Jefatura Provincial
del Servicio Nacional del Trigo

De acuerdo con la observación d) contenida en la circular núm. 2.846 de esta Jefatura, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 140, de 20 de junio último, el plazo para formalizar las declaraciones de cosechas de cereales y leguminosas intervenidas por este Servicio, en el impreso oficial modelo C-1, expirará con carácter general en toda la provincia de Zaragoza el día 10 de octubre próximo.

Las Alcaldías habrán de dar publicidad de lo que precede, urgentemente, por medio de bando, en sus respectivos municipios.

Después del citado día 10 de octubre, se prohíbe a los Secretarios de los Ayuntamientos remitir a esta oficina los ejemplares de las declaraciones citadas, a tenor de la observación A) de la circular expresada. Estos funcionarios municipales, antes del 25 de octubre, habrán de rendir el resumen indicado en la observación G).

Esta orden general no exime de la obligación individual de formalizar las declaraciones en el plazo de cuarenta y ocho horas después de haber terminado la

recolección, a que se refiere la circular de esta Jefatura núm. 3.693, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 199 de 1.º del presente mes.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1944.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

LAS CUERLAS

Núm. 4.237

A contar diez días del en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de fecha 21 de agosto próximo pasado, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública del aprovechamiento de pastos para el año forestal 1944-45, del monte denominado «La Dehesa», número 106 del catálogo de este término municipal, bajo el tipo en alza de 1.600 pesetas

Caso de quedar desierta por falta de licitadores esta primera subasta, se celebrará la segunda a los cinco días transcurridos de celebrada la primera, en las mismas condiciones.

Las Cuerlas, 26 de septiembre de 1944.—El Alcalde, José Luna.

ZUERA

Núm. 4.268

Sin resultado las subastas primera y segunda para el arriendo del aprovechamiento de pastos en los montes de utilidad pública expresados a continuación, se anuncia por el presente la tercera y última, con la correspondiente autorización del Distrito Forestal, para el día 5 de octubre próximo, a la hora y por el tipo inicial que para cada aprovechamiento se consigna.

El pliego de condiciones económicas que regirá será el mismo que se impuso en las dos primeras subastas, al cual habrá de atenderse todo licitador.

Aprovechamientos

Monte «Las Fajas»: Precio inicial de subasta, pesetas 4.547'50 y hora de la misma, a las nueve.

Monte «Alto»: Precio inicial de subasta, 18.615 pesetas, y hora de la misma, las nueve y media.

Monte «Vallonés»: Precio inicial de subasta, pesetas 24.543'75, y hora las diez.

Zuera, 30 de septiembre de 1944.—El Alcalde, José Romeo.

TIERGA

Núm. 4.253

D. Mariano Sierra Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa de Tierga;

Hago saber: Que ultimada la clasificación de fincas rústicas de este término municipal que han de constituir el nuevo catastro ordenado por la Superioridad, se abre un plazo de ocho días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante ellos puedan los propietarios, tanto vecinos como forasteros, por sí o por medio de representantes, examinar los expresados trabajos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Junta Pericial de este término, por escrito y extendidas en papel sellado de 1'50 pesetas, pues en otro caso carecerán de valor para poder ser informadas legalmente, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se resolverá, quedando firme la repetida clasificación sin ulterior recurso.

Tierga, 27 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Mariano Sierra.—El Secretario, Leocadio Peco Gascón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI